

DECRETO N° 3.678

MODIFICA ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIÓN, PERMISOS Y SERVICIOS.

CHIMBARONGO, octubre 28 de 2016

CONSIDERANDO:

1. El Decreto Alcaldicio N° 4.350, de fecha 28 de diciembre de 2015, que dicta texto íntegro de la **Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesión, Permisos y Servicios**.
2. La necesidad de modificar la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por concesión, permisos y servicios, de acuerdo a las proposiciones formuladas al Alcalde por las Unidades Municipales, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 42, de la Ley de Rentas Municipales, D.L. N° 3.063.
3. El acuerdo N° 232 del Honorable Concejo Municipal, adoptado en sesión ordinaria N° 36, celebrada con fecha 27 de octubre de 2016, mediante el cual dicho cuerpo colegiado, aprobó con el voto unánime de los asistentes a la sesión, y con la ausencia del Sr. Concejal don Hernán Riveros Vargas, las modificaciones a la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la comuna de Chimbarongo, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 65°, letras c) y k), de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Lo anterior, según da cuenta certificado N° 240, de fecha 28 de septiembre de 2016, emitido por Secretaría Municipal.

V I S T O S:

Las facultades que me confiere el DFL-1, del Ministerio del Interior, publicado en el D.O. del 26.07.2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en sus artículo 5°, letra e); 12°; y 65°, letras c) y k); lo dispuesto en la D.S. N° 3.063, ley de Rentas Municipales, el Decreto N° 5.021, de fecha 26 de diciembre de 2012, fija texto íntegro de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesión, Permisos y Servicios.

DECRETO

1. **MODIFÍQUESE la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesión, Permisos y Servicios**, de la Comuna de Chimbarongo, cuyas modificaciones entrarán a regir a contar del **01 de enero del año 2017**, como se indica:

Artículo 11°:

Punto 3, agregar, **juegos típicos criollos**.

Punto 4, cambiar la palabra Bingo por **Actividades sociales**.

Punto 4, agregar cobro de **actividades lucrativas particulares**, 40% de 1 UTM diario.

Punto 10, agregar **Carro a pedales** para 1 persona: 2% de 1 UTM por día.

Artículo 12°:

Punto 1 letras a), b) y c), Donde dice "*Los permisos otorgados para este tipo de comercio, no serán transferibles ni modificables, sin autorización municipal, de acuerdo a los procedimientos antes indicados, para su otorgamiento o renovación*" debe decir: "**Los permisos otorgados para este tipo de comercio, no serán transferibles, en su uso, goce o disposición**, ni modificables, sin autorización municipal, de acuerdo a los procedimientos antes indicados, para su otorgamiento o renovación"

Punto 1 letras a), b) y c), Donde dice "*Los Kioscos existentes tendrán un plazo, desde la notificación que le formule la Dirección de Obras....*", debe decir: "**Los Kioscos existentes tendrán plazo hasta el 31 de diciembre de 2018, para realizar ajustes en su estructura y diseño, en relación al aprobado por la Municipalidad, notificación que le formulará la Inspección Municipal**".

Artículo 14°:

Punto N°06, letra b), agregar permisos por actividades a beneficio (cursos o enfermedad) valor 10% de 1 UTM por día.

Punto N° 06, letra f) agregar, carros a pedales para 1 persona, con el siguiente pago de derechos.

Valor 5% de 1 UTM por carro, por semana.

Valor 2% de 1 UTM por carro, por día.

Agregar, carros mecanizados para más de 5 personas 40 % de 1 UTM, por semana.

Agregar, carros mecanizados para más de 5 personas 15 % de 1 UTM por día.

Artículo 11°:

Agregar punto N°11: Respecto de los Bingos, Rifas, Loterías u sorteos similares, estos se informarán por la Institución requirente, a la Municipalidad, con a lo menos 24 horas de anticipación, a través de la Oficina de Partes, en conformidad a la Ley 20.851, cuyos organizadores tendrán prohibición absoluta para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas, en tales eventos benéficos.

Artículo 17°: Incorporar el siguiente inciso final:

La extracción mecanizada de áridos, destinados a Obra Pública, estará exenta del pago de derechos municipales, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 98 del D.F.L. 850, del Ministerio de Obras Públicas.

2. **INCORPÓRESE** estas modificaciones a la **Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesión, Permisos y Servicios**, formando un texto íntegro y actualizado, mediante el respectivo Decreto, por el Departamento de Asesoría Jurídica.
3. **PUBLÍQUESE**, de conformidad a lo dispuesto en la ley N° 18.695, artículo 12, inciso final, a través del sistema electrónico o digital de que disponga la Municipalidad.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Firmado) MAURICE DINTRANS BAUER, ALCALDE SUBROGANTE. NATALIA ARECHAVALA LEIVA, SECRETARIA MUNICIPAL.


NATALIA ARECHAVALA LEIVA
Asistente Social
SECRETARIA MUNICIPAL

MDB/GSC/avc

DISTRIBUCIÓN:

- ↓ Secretaría Municipal - Transparencia
- ↓ Dirección de Adm. y Finanzas
- ↓ Dirección de Obras
- ↓ Dirección de Control.
- ↓ Departamento de Asesoría y Jurídica.



CERTIFICADO N° 240

NATALIA ARECHAVALA LEIVA, Secretaria Municipal certifica el Honorable Concejo Municipal, en su Sesión N° 36, Ordinaria, efectuada el día 27 de Octubre de 2016, han aprobado, con votación unánime de los asistentes a la sesión, con ausencia del Sr. Concejal Don Hernán Riveros Vargas, las modificaciones a la Ordenanza Local Sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la comuna de Chimbarongo, que a continuación se indican:

Artículo 11°:

Punto 3, agregar, juegos típicos criollos.

Punto 4, cambiar la palabra Bingo por **Actividades sociales**.

Punto 4, agregar cobro de **actividades lucrativas particulares**, 40% de 1 UTM diario.

Punto 10, agregar **Carro a pedales** para 1 persona: 2% de 1 UTM por día.

Artículo 12°:

Punto 1 letras a), b) y c), Donde dice "*Los permisos otorgados para este tipo de comercio, no serán transferibles ni modificables, sin autorización municipal, de acuerdo a los procedimientos antes indicados, para su otorgamiento o renovación*" debe decir: "**Los permisos otorgados para este tipo de comercio, no serán transferibles, en su uso, goce o disposición, ni modificables, sin autorización municipal, de acuerdo a los procedimientos antes indicados, para su otorgamiento o renovación**"

Punto 1 letras a), b) y c), Donde dice "*Los Kioscos existentes tendrán un plazo, desde la notificación que le formule la Dirección de Obras....*", debe decir: "**Los Kioscos existentes tendrán plazo hasta el 31 de diciembre de 2018, para realizar ajustes en su estructura y diseño, en relación al aprobado por la Municipalidad, notificación que le formulará la Inspección Municipal**".

Artículo 14°:

Punto N°06, letra b), agregar permisos por actividades a beneficio (cursos o enfermedad) valor 10% de 1 UTM por día.

Punto N° 06, letra f) agregar, carros a pedales para 1 persona, con el siguiente pago de derechos.

Valor 5% de 1 UTM por carro, por semana.

Valor 2% de 1 UTM por carro, por día.



Secretaría Municipal

Agregar, carros mecanizados para más de 5 personas 40 % de 1 UTM, por semana.

Agregar, carros mecanizados para más de 5 personas 15 % de 1 UTM por día.

Artículo 11°:

Agregar punto N°11: Respecto de los Bingos, Rifas, Loterías u sorteos similares, estos se informarán por la Institución requirente, a la Municipalidad, con a lo menos 24 horas de anticipación, a través de la Oficina de Partes, en conformidad a la Ley 20.851, cuyos organizadores tendrán prohibición absoluta para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas, en tales eventos benéficos.

Artículo 17°: Incorporar el siguiente inciso final:

La extracción mecanizada de áridos, destinados a Obra Pública, estará exenta del pago de derechos municipales, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 98 del D.F.L. 850, del Ministerio de Obras Públicas.

Siendo este acuerdo N° 232 del presente año.-

Dado en Chimbarongo, a veintiocho días del mes de Octubre del año dos mil dieciséis.-